



“El continuo esfuerzo, no la fortaleza o inteligencia, es la clave para desbloquear nuestro potencial”

Publicaciones Fiscales Oficiales

1. Diario Oficial de la Federación (24/07/23)

* Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696456&fecha=24/07/2023

* Índice nacional de precios al consumidor.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696460&fecha=24/07/2023

2. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (24/07/23)

* Tipo de Cambio.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/261-230721.pdf>

* Indicadores de Establecimientos IMMEX.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/226-230721.pdf>

3. Consejería Jurídica y de Servicios Legales (24/07/23)

* Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/64fda0933b6e57ad7c69ee3c2c8ae75c.pdf

4. Unidad de Inteligencia Financiera (24/07/23)

* COMUNICADO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA SOBRE LA AFIRMACIÓN DE EMILIO LOZOYA AUSTIN.

<https://www.gob.mx/uif/prensa/comunicado-de-la-unidad-de-inteligencia-financiera-sobre-la-afirmacion-de-emilio-lozoya-austin>

* * *

Quote

Opiniones Fiscales de Expertos: Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet falsos incurren en delitos graves

La emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen operaciones simuladas, que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para poder prestar algún servicio, producir o comercializar algún producto, incurre en el delito de defraudación fiscal según el Art.108 de Código Fiscal de la Federación (CFF), “Comete delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”

Los CFDI falsos que amparan operaciones simuladas cuentan con los elementos formales y autorizados, por lo tanto, son válidos pero lo que los hace falsos es su contenido, ya que se presume verdadero y logra tener consecuencias fiscales.

El delito de defraudación fiscal se paga con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,932,330.00, de dos años a cinco cuando el monto de lo defraudado sea entre \$1,932,330.00 y \$2,898,490.00 y de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado exceda los \$2,898,490.00.

Calz. Gral. Mariano Escobedo
748 – PH (Penthouse)
Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590,
Ciudad de México, México

(+52) 55-9308-4928
<https://candc.mx>
contacto@candc.mx

